



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

DECRETO

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto 2111/2026, de 23 de marzo de 2026, del Concejal de Educación, se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones a los IES públicos y centros públicos integrados de formación profesional del municipio de Avilés destinadas al desarrollo de Proyectos de Inmersión Lingüística en apoyo a familias en la igualdad de oportunidades para el año 2026.

Segundo.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32710 45001 SUBV. A CENTROS ESCOLARES PROY RESP. SOCIAL Y CIUDAD por importe de 20.000,00 euros.

Tercero.- Obra igualmente en el expediente, informe propuesta de la Jefa de la Sección de Educación al que se adjunta el texto de la convocatoria.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe jurídico en el sentido del artículo 12.2 de la OGMS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), al disponer que: " 1. *El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes.*"

Tercero.- El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento deberá seguir las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS, y en la convocatoria.

Cuarto.- En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Avilés, como se recoge en el informe propuesta obrante en el expediente, la competencia para acometer las actuaciones de fomento objeto de la presente convocatoria se fundamenta en las actividades encomendadas a las entidades locales en la Ley 1/2003 de Servicios Sociales del Principado de Asturias. En concreto en los artículos 11 d) y 32, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003 de Servicios Sociales.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

El artículo 11 d) indica que, de entre las funciones de los Servicios Sociales Generales, encomendadas a las Entidades Locales una de ellas es: “Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo”.

El artículo 32, relativo a Participación social y desarrollo comunitario, establece “Las medidas dirigidas a incrementar la participación social y el desarrollo comunitario suponen un conjunto de programas y acciones dirigidas tanto a individuos como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como las estrategias necesarias para estimular su implicación en la solución de problemas y el fortalecimiento de las redes sociales de apoyo.”

Con base en lo dispuesto en el Decreto 68/2014 del Principado de Asturias de 10 de julio de 2014, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las actuaciones que venían desarrollándose con amparo en la citada Ley de Servicios Sociales, seguirán desarrollándose, sin ser preceptivo la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

Uno de los objetivos de esta línea es fomentar los IES como espacios para la participación de la comunidad educativa, la convivencia ciudadana y la cohesión social, pero a mayor abundamiento, en lo que se refiere al apoyo a las familias para la igualdad de oportunidades, el amparo competencial se encuentra en el Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, pues tal y como se desarrolla en la presente convocatoria el segundo objetivo del programa no es otro que reforzar y potenciar el apoyo a las iniciativas de los centros educativos para con aquellos estudiantes que se encuentren en riesgo de exclusión social y por cuyas circunstancias económicas familiares no puedan participar en igualdad de condiciones en proyectos educativos que impliquen gasto, como son, en este caso, las actividades de inmersión lingüística.

Corresponde pues al Concejal de Educación la competencia para aprobar la convocatoria de “subvenciones a los IES y centros públicos de formación profesional del municipio de Avilés destinadas al desarrollo de Proyectos de Inmersión Lingüística en apoyo a familias en la igualdad de oportunidades para el año 2026”.

Quinto. Teniendo en cuenta las características de los beneficiarios de la presente subvención, centros educativos de titularidad pública y, por tanto, sin ánimo de lucro, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la misma, en los términos de la OMGS ya que las características de dichos centros educativos, no permitirían el desarrollo de las actuaciones subvencionadas sin el adelanto del pago de las mismas.

Sexto. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés se hace constar lo siguiente:

- que el texto de la convocatoria cuya aprobación se propone como borrador de la convocatoria, se ajusta, en su contenido y en su tramitación, a los requerimientos de la

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- que conforme a las delegaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023, corresponde al Concejal de Educación la competencia para aprobar la Convocatoria de las subvenciones, en los términos previstos en el expediente.

Séptimo.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS (BOPA 4 de junio de 2019) así como del citado Reglamento de Control Interno de Gestión Económica, se ha procedido a recabar el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a los IES y centros públicos de formación profesional del municipio de Avilés destinadas al desarrollo de Proyectos de Inmersión Lingüística en apoyo a familias en la igualdad de oportunidades para el año 2026 que figura como anexo, en aplicación de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en la Ley 38/2003, de 21 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del presupuesto para 2026.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32710 45001 SUBV. CENTROS ESCOLARES RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS IES PÚBLICOS Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE AVILÉS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN APOYO A FAMILIAS EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2026

PRIMERO. CONVOCATORIA.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones a los IES públicos y Centros públicos Integrados de Formación Profesional (CIFP) del municipio de Avilés destinadas al desarrollo de Proyectos de Inmersión Lingüística en apoyo a familias en la igualdad de oportunidades para el año 2026.

SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta subvención es fomentar que los IES y CIFP públicos sean espacios para la participación de la comunidad educativa, la convivencia ciudadana y la cohesión social, reforzando y potenciando el apoyo a las iniciativas de los centros educativos para con aquellos estudiantes que se encuentren en riesgo de exclusión social y por cuyas circunstancias económicas familiares no puedan participar en igualdad de condiciones en proyectos educativos que impliquen gasto, como son, en este caso, las actividades de inmersión lingüística.

El objeto de esta subvención, por lo tanto, es apoyar económicamente la participación en las actividades en inmersión lingüística que se impulsen desde los centros educativos para que los IES y CIFP públicos puedan dotar a las familias con escasos recursos económicos de medios necesarios para su participación.

Para ello, serán subvencionables los gastos en aquellas actividades, programas o intervenciones de inmersión lingüística que se desarrollen en este sentido desde los IES y CIFP públicos del municipio, como la adquisición de los bienes y servicios necesarios que permitan a las familias con escasos recursos económicos participar en las actividades desarrolladas por el centro del 1 enero al 31 diciembre de 2026, siendo los centros los responsables de esta acción.

Para alcanzar este objetivo, cada centro beneficiario de la subvención destinará la cantidad asignada para la adquisición de bienes, materiales y servicios necesarios que faciliten a dichas familias participar en las actividades del centro. Se enmarca en este apoyo: compra de material



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

escolar, sufragar gastos de excursiones, fotocopias, entradas a actos de interés educativo y social, etc., siempre que los gastos cumplan con lo previsto en las presentes bases y en función de los proyectos de inmersión lingüística presentados por los centros.

Son gastos subvencionables, siempre y cuando se deriven de actividades, programas o intervenciones de inmersión lingüística, aquellos descritos en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, como así se prevé en la base décimo segunda de las presentes.

TERCERO. PRESUPUESTO

El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 20.000,00 euros, en virtud de la aplicación presupuestaria:

171 32710 45001 Subv. A Centros Escolares Proy Resp. Social y Ciudad.

La concesión de la subvención queda condicionada a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

CUARTO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la siguiente subvención los Institutos públicos de Educación Secundaria y Centros de Formación Profesional públicos del municipio de Avilés:

- IES Virgen de la Luz
- IES Nº 5
- IES La Magdalena
- IES Carreño Miranda
- IES Menéndez Pidal
- Centro Integrado de Formación Profesional
- Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

Los centros solicitantes **deberán presentar una solicitud**, aportando la siguiente documentación:

- Datos generales del Centro Educativo y proyecto presentado según el modelo del anexo I



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

La presentación de los modelos indicados es necesaria para la valoración de los criterios de determinación de la cuantía solicitada.

Dichos modelos estarán puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

SEXTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

En consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes **deberán presentarse necesariamente a través de medios electrónicos**, acompañadas de la documentación correspondiente de acuerdo con la cláusula anterior. Para ello los centros solicitantes deberán acceder a <https://sedeelectronica.aviles.es/Subvenciones>, seleccionar la convocatoria de subvención específica y completar la tramitación electrónica de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán presentarse en cualquiera de los **medios electrónicos** previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al centro interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para instruir será la Jefatura de la Sección de Educación, sustituida, en caso de ausencia, por personal técnico de la Sección, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

EDUCACION

Asunto: SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026

Documento

EDU1AI00QB

Expediente

AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, la Instructora elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención General, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, estará compuesta por:

- Presidencia: Concejal/a de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: 2 Técnicos/as municipales de los que al menos 1 no dependerá de la unidad instructora del procedimiento.
- Secretaria: 1 funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

La Comisión de Valoración, a la vista de la propuesta de resolución, emitirá dictamen, y todo ello se someterá a la aprobación del/ de la Concejal/a de Educación que resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de subvenciones la resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en la cláusula séptima. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, el centro solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

OCTAVO. NOTIFICACIÓN

La resolución será notificada a los centros interesados, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de publicada conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de impugnación de la resolución será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. CRITERIOS

Se establece un máximo conjunto total de 60 puntos, divididos en máximo de 30 puntos por criterios objetivos y 30 puntos por criterios subjetivos.

CRITERIOS OBJETIVOS (MAX. 30 PUNTOS)

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIPF Y CIPF DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

Los criterios objetivos para la concesión, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 9 bis de la OMGS, serán los siguientes:

1. En función del número de alumnado del centro, **máximo 2,50 puntos**.

Número alumnado curso 2025/2026		Puntos
	Menos de 500	0,5
	de 500 a 600	1
	de 601 a 700	1,5
	de 701 a 800	2
De 801 en adelante	2,5	

2. En función a la **situación socioeconómica de las familias** de alumnado que está escolarizado en el centro y que por ello necesite de mayor dotación de recursos se les otorgará un **máximo de 21,50 puntos** cuando el porcentaje de alumnado becado por el organismo público correspondiente (dato objetivo que los centros poseen para valorar las rentas económicas de las familias) sea mayor de 25 % del alumnado total del centro.

% alumnado becado curso 2025/2026		Puntos
	Menos del 10%	5
	Del 11% al 15%	10
	Del 16% al 25%	15
Del 26% en adelante	21,5	

3. En función de la **experiencia** que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de la subvención, **máximo 6 puntos**:

Proyectos:		Puntos
Ejecución de campamentos y/o intercambios de inmersión lingüística	Curso 2023/2024	2
	Curso 2024/2025	2
Ejecución de otros proyectos en inmersión lingüística	Curso 2023/2024	1
	Curso 2024/2025	1

CRITERIOS SUBJETIVOS (MAX. 30 PUNTOS)

Los centros educativos presentarán un proyecto según el modelo (Anexo I).



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

El proyecto no podrá tener una extensión mayor de dos hojas por 1 cara (letra Arial tamaño 10) en la que tendrán que recoger los siguientes aspectos a valorar:

1. **Hasta un máximo de 5 puntos por la motivación y contextualización del proyecto.** Se deberán recoger aspectos como:
 - a. Justificación de la necesidad de realización del proyecto
 - b. Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto
 - c. Ubicación del proyecto y personas destinatarias
2. **Hasta un máximo de 19 puntos** por la enumeración y breve explicación de las **actuaciones y/o experiencias, prácticas o proyectos educativos** comunitarios que se estén realizando o se vayan a realizar durante el año 2026 y que promuevan actuaciones de inmersión lingüística:

Proyectos:	Puntos:
Intercambio internacional de estudiantes	8
Campamentos de inmersión con estancia	6,5
Otros proyectos de inmersión sin estancia	4,5

3. **Hasta un máximo de 2 puntos por la inclusión** del programa de actuaciones y/o experiencias en el **Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA.**
4. **Hasta un máximo de 4 puntos por los indicadores y estrategias de evaluación** del proyecto

DÉCIMO. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía otorgada a cada centro educativo se determinará una vez otorgadas las puntuaciones correspondientes a cada centro según los criterios establecidos:

puntos x 20.000€ / total de puntos asignados

En la que "Puntos" se refiere a los puntos asignados a cada centro educativo; "20.000 €" es la cuantía total consignada para dichos centros en la presente convocatoria y "Total de puntos asignados" es el sumatorio de los puntos asignados a todos los centros educativos valorados.

UNDÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

DUODECIMO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria aquellos gastos que respondan a la naturaleza, la finalidad y objetivos de la convocatoria, en el periodo comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2026.

Dichos gastos deberán además adecuarse a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés la cual establece:

"1. Las subvenciones, tanto de concurrencia pública como de concesión directa que estén recogidas en el capítulo IV del presupuesto municipal "Transferencias corrientes", deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades, debiendo tener alguna de estas cualidades: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptible de inclusión en el inventario o gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:

1. Gastos de Transporte.
2. Adquisición de material de oficina no inventariable.
3. Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
4. Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
5. Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.

Todos ellos, siempre y cuando no estén excluidos, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración.

2. En ningún caso podrá efectuarse adquisición de bienes inventariables."

DECIMOTERCERO. PAGO

Dadas las características de las entidades destinatarias de esta subvención, centros educativos públicos y por tanto sin ánimo de lucro, y el fin a que se destinan, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, en los términos previstos en la OGMS, quedando exoneradas de la presentación de garantías las entidades beneficiarias de las mismas.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
EDU1AI00QB

Expediente
AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTO. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria a los diferentes centros educativos públicos de Avilés son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTO. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención deberá presentarse **antes del 31 de enero de 2027** a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés, indicando para aportar al expediente de referencia.

Dicha justificación deberá ajustarse a lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y a la finalidad y objeto de la convocatoria

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, en virtud de la Ley General de Subvenciones y del art. 55 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

Si la causa de reintegro es la comisión de una falta tipificada en alguna de las normas indicadas en el punto anterior, además del procedimiento de reintegro, se abrirá el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTO. PUBLICACIÓN

En virtud del artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, el texto íntegro de la presente convocatoria se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMO. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

EDUCACION

Asunto: SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026

Documento

EDU1AI00QB

Expediente

AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los términos de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
EDUCACION
 Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
 EDU1AI00QB

Expediente
 AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

ANEXO I

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO

Número de alumnado del centro (marcar con una x)		
Número alumnado curso 2025/2026	Menos de 500	<input type="checkbox"/>
	de 500 a 600	<input type="checkbox"/>
	de 601 a 700	<input type="checkbox"/>
	De 701 a 800	<input type="checkbox"/>
	De 801 en adelante	<input type="checkbox"/>

Número de alumnado becado del centro (marcar con una x)		
% alumnado becado curso 2025/2026	Menos del 10%	<input type="checkbox"/>
	Del 11 al 15%	<input type="checkbox"/>
	Del 16 al 25%	<input type="checkbox"/>
	Del 26% en adelante	<input type="checkbox"/>

Experiencia en proyectos en cursos anteriores (marcar con una x)		
Ejecución de campamentos y/o intercambios de inmersión lingüística	Curso 2023/2024	<input type="checkbox"/>
	Curso 2024/2025	<input type="checkbox"/>
Ejecución de otros proyectos en inmersión lingüística	Curso 2023/2024	<input type="checkbox"/>
	Curso 2024/2025	<input type="checkbox"/>



Negociado
EDUCACION
 Asunto: **SUBVENCIONES A IES, CIFP Y CIFP DEL DEPORTE DE AVILES PARA PROYECTOS DE INMERSION LINGÜISTICA EN APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2026**

Documento
 EDU1AI00QB

Expediente
 AYT/2663/2026

Código de Verificación:



2C4S731Z280R700B0L1X

PROYECTO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2026 (Extensión máxima 2 hojas por 1 cara Letra Arial tamaño 10)

Motivación y contextualización del proyecto (hasta 5 puntos)	
Se deberán recoger aspectos como la justificación de la necesidad de realización del proyecto, análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto, la ubicación del proyecto y personas destinatarias	
Contenido del proyecto (hasta 19 puntos)	
Enumeración y breve explicación de las actuaciones y/o experiencias, prácticas o proyectos educativos comunitarios como intercambios internacionales de estudiantes, campamentos u otros en inmersión lingüística.	
El proyecto y/o actuaciones está incluido en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA (2 puntos)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Indicadores y estrategias de evaluación del proyecto (4 puntos)	
Coste total del proyecto*	
Subvención solicitada	

* La diferencia entre el coste total del proyecto y la cuantía solicitada será la **cantidad mínima que en todo caso el centro se compromete a aportar**, indistintamente de que esta pueda incrementarse en caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada.